Escritura Número 18,5\_\_ Dieciocho Mil Quinientos Volumen CLXXXIX Centésimo Octogésimo Noveno

En la Ciudad de León, Guanajuato, a los 25 Veinticinco Días del Mes de Julio del Año 2018

Dos Mil Dieciocho Ante Mi, LICENCIADO JOSE MARIA SEPULVEDA MENDOZA,

TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO 26 VEINTISEIS, EN EJERCICIO

EN ESTE PARTIDO JUDICIAL Y DEL PATRIMONIO FEDERAL, con domicilio en

Avenida León número 302 Trescientos Dos de la Colonia Jardines del Moral de esta ciudad

con adscripción al Partido Judicial de León, Guanajuato, hago constar:

EL CONTRATO DE RECONOCIMIENTO DE ADEUDO CON GARANTIA

HIPOTECARIA, que celebran por una parte la Ciudadana MA. ELENA VALENZUELA

HERRERA, por su propio derecho, a quien en lo sucesivo se le denominará LA PARTE

DEUDORA y por la otra parte el Ciudadano señor RODOLFO PADILLA LOZANO,

igualmente por su propio derecho y en su carácter de ACREEDOR, mismo que sujetan a las

siguientes:

## DECLARACIONES

2.- Declaran "LAS PARTES" bajo protesta de decir verdad: a).- Que tienen celebrado un contrato de Reconocimiento de Adeudo respecto del inmueble descrito en el punto 1 uno de este apartado, mismo que desean formalizar a través de este instrumento público; b).- Que tienen pleno conocimiento de que el acto jurídico que aquí se formaliza se entiende como una actividad vulnerable y por tanto, es objeto de identificación en los términos del artículo 18 dieciocho de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita; e).- Que se identifican ante el suscrito Notario con sus respectivas credenciales para votar con fotografia, expedida en su favor por el Registro Federal de Electores del Instituto Nacional Electoral, mismas que han sido verificadas vía electrónica, ante el sistema de consulta del propio Instituto; d).- Que el otorgamiento del presente instrumento no implica el establecimiento de una relación de negocios, ya que se trata de una operación accidental y no deriva de una relación formal y cotidiana entre los otorgantes y el suscrito Notario; e).- Ante la solicitud que el suscrito Notario que realizo a los comparecientes, éstos declaran que los dueños beneficiarios de la actividad sujeta a supervisión son ellos mismos, pues en última instancia y a nombre propio, ejercerán el uso, goce, disfrute, aprovechamiento o disposición de los bienes adquiridos respectivamente.- --Expuesto lo anterior, los comparecientes otorgan las siguientes: -

CLAUSULAS

PRIMERA.- MONTO.- La Ciudadana MA. ELENA VALENZUELA HERRERA, reconoce deber la cantidad de \$200,000.00 (Doscientos Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional), al señor RODOLFO PADILLA LOZANO.
SEGUNDA.- PLAZO.- El señor RODOLFO PADILLA LOZANO concede a la Ciudadana MA. ELENA VALENZUELA HERRERA un plazo de 6 seis meses, contado a partir del día

25 veinticinco del mes de Julio del año 2018 dos mil dieciocho.TERCERA.- INTERESES Las partes contratantes están de acuerdo en fijar un interés del 5%

cinco por ciento mensual, durante el tiempo que permanezca el adeudo reconocido; asimismo para el caso de no pagar en el tiempo estipulado se cobrará un interés moratorio del 2% dos por ciento mensual.- -CUARTA.- El ACREEDOR autoriza a la parte DEUDORA a recibir pagos anticipados a cuenta de la cantidad del adeudo reconocido.-QUINTA.- GARANTIA HIPOTECARIA.- Para garantizar las obligaciones aquí establecidas por la parte DEUDORA, Ciudadana MA. ELENA VALENZUELA HERRERA otorga GARANTIA HIPOTECARIA EN PRIMER LUGAR Y GRADO sobre el inmueble descrito en el punto 1 uno de Declaraciones, a favor del señor RODOLFO PADILLA LOZANO .- . SEXTA .- La Ciudadana MA. ELENA VALENZUELA HERRERA se constituye en depositaria del Inmueble que se otorga en garantía mediante el presente instrumento.-SEPTIMA.- Los gastos que se originen con motivo del presente contrato, serán por cuenta y a cargo de la Parte Deudora,- --OCTAVA.- Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a las leyes y Tribunales de la Ciudad de León, Estado de Guanajuato, renunciando desde ahora a cualquier fuero que por razón de sus domicilios actuales o futuros pudieran tener. - -YO, EL NOTARIO CERTIFICO: a).- De la certeza del acto; b).- De que conceptúo a los comparecientes capacitados legalmente para otorgar lo anterior, sin que nada en contrario me conste, quienes por sus generales manifestaron ser: La señora MA. ELENA VALENZUELA HERRERA mexicana, mayor de edad, casada bajo el régimen de separación de bienes, originaria de Pinos, Zacatecas y vecina de esta Ciudad, comerciante, nacida el 1 primero de Septiembre de 1961 mil novecientos sesenta y uno, con domicilio en Calle Hacienda Galindo número 151 ciento cincuenta y uno, fraccionamiento residencial La Hacienda código postal 37295 de esta Ciudad, quien se identifica con credencial de elector para votar con fotografía VLHRMA61090132M600, Curp: VAHE610901MZSLRL05; El señor RODOLFO PADILLA LOZANO mexicano, mayor de edad, casado, originario y vecino de esta Ciudad, comerciante, nacido el 1 primero de Enero de 1972 mil novecientos setenta y dos, con domicilio en Calle Luis Lozano número 106 ciento seis, Colonia Panorama código postal 37160 de esta Ciudad, se identificó con credencial de elector para votar con fotografía, IFE clave PDLZRD72100111H500, Curp: PALR721001HGTDZD00; c).- De la necesidad de Inscribir su Primer Testimonio que de este Instrumento en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio; d).- Lo Ratifican y Firman en unión del Suscrito Notario. Mi Firma y Sello de Autorizar que dice: Lic. José María Sepúlveda Mendoza. Notaria Pública No. 26.- León, Guanajuato. Un Escudo de la Nación que reza: Estados Unidos Mexicanos. Al Centro el Escudo Nacional. El Presente Instrumento se pasó en el folio 31709 treinta y un mil setecientos nueve. DOY FE, --

MA. ELENA VALENZUELA HERRERA

RODOLFO PADILLA LOZANO

LIC. JOSÉ MARÍA SEPÚLVEDA MENDOZA NOTARIO PÚBLICO No. 26

Autorización Definitiva.- En la misma Fecha de su otorgamiento, Autorizo la presente Escritura, en virtud de no causar ningún Impuesto Federal, Estatal o Municipal. DOY FE.-

LIC. JOSÉ MARÍA SEPÚLVEDA MENDOZA NOTARIO PÚBLICO No. 26 MA. ELENA VALENZUELA HERRERA, firmado.- RODOLFO PADILLA LOZANO, firmado.- LIC. JOSE MARIA SEPULVEDA MENDOZA, Firma y Sello.- DOY FE:
Autorización Definitiva. En la misma Fecha de su otorgamiento, Autorizo la presente Escritura, en virtud de no causar ningún Impuesto Federal, Estatal o Municipal.- DOY FE.
ES PRIMER TESTIMONIO QUE SE EXPIDE. ESTA TOMADO DE SUS ORIGINALES QUE OBRAN EN EL PROTOCOLO A MI CARGO, EL CUAL LE CORRESPONDE AL VOLUMEN CLXXXIX CENTESIMO OCTOGESIMO NOVENO. VA EN 1 UNA FOJA UTIL DEBIDAMENTE FIRMADA, SELLADA Y COTEJADA. SE EXPIDE EN LA CIUDAD DE LEON, GUANAJUATO, A LOS 25 VEINTICINCO DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO, PARA LOS USOS LEGALES QUE CREA CONVENIENTE EL SEÑOR RODOLFO PADILLA LOZANO. DOY FE.-

LIC. JOSÉ MARÍA SEPÚLVEDA MENDOZA

NOTARIO PÚBLICO No. 26

SEMM461026 AD0

Solicing 12 March 2011 11 Company of the Company of

## León Pago Net

## Detalle de Estado de Cuenta Predial (Pago Individual)

Asignar atro periodo. 2019/6

ESTE DOCUMENTO ES ÚNICAMENTE DE CARÁCTER INFORMATIVO, EL CUAL NO CONSTITUYE UN DOCUMENTO DETERMINANTE DE CRÉDITO FISCAL O UN ACTO ADMINISTRATIVO DE AUTORIDAD. Done Gandridge

Saldos vigentes hasta el 2019/10/31

Cuenta Predial 02V022291001

Cuenta Catastrel 13-5-29-15-0

Cuota anual 18-5-29-15-0

Cuota anual 18-5-29-15-0

Período de consulta 2019/06 - 2019/06

Up-auth daf P-edo CEISA DE JEREZ 121

Colles CERTA DE JEREZ IL/III
Colonia JARDINES DE JEREZ II/III
Referencia

TOTAL A PAGAR

GAR

La Cuento Prediai 02V022291001 no tiene adeudos de Predial y no está asaciado a un pago en linea.